

Informe secretarial: Palmira, 10 de agosto de 2021. A despacho del señor juez el presente asunto, informándole que en el asunto ya se agotó el trámite en lo que respecta a la acción real con el remate y la entrega del bien rematado a la ejecutante. Sírvasse resolver.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **480**
76 520 31 03 004 2001-00028-00
Hipotecario

Comoquiera que, está concluido el trámite procesal respectivo en las presentes diligencias, pues la acción real se consumó con la almoneda y la entrega del bien rematado a la ejecutante, procederá la instancia a dar aplicación al precepto normativo contenido en el inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso, en razón de ello el Despacho, DISPONE:

ARCHIVAR el expediente, previas las correspondientes anotaciones en el libro respectivo y cancelación de su radicación, quedando incólume el ejercicio de la acción personal por el saldo de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2918a617a236155724e3ae300d01ef9a451b3e2a0ef1b9e89b79c0e2dc19a120
Documento generado en 11/08/2021 01:43:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>